DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONVENIO MODIFICATORIO EN TIEMPO No. **MAB/SE/PEMC-R33-FI/2023-45/AT-01**

Convenio modificatorio en tiempo relativo al contrato de obra pública numero **MAB/SE/PEMC-R33-FI/2023-45**, el presente convenio lo celebra por una parte el municipio de Abasolo, Gto., representado en éste acto jurídico por la **Lic. Rocío Cervantes Barba** Presidenta Municipal, asistida por la **Lic. Carmina Téllez Delgado** en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional y el **Arq. Rubén Pichardo Aguiñaga**, Director de Obras Públicas, a quienes en lo sucesivo se les denominara **"El Municipio"** y por la otra parte la empresa denominada **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA CONURVA, S.A. DE C.V.**, representada en este acto jurídico por el **Ing. Sergio García Baca,** a quien en lo sucesivo se denomina **"El Contratista"** de conformidad con los antecedentes y clausulas siguientes:

DECLARACIÓNES:

Las partes acuden a la celebración del presente instrumento con la misma personalidad que manifestaron tener en el apartado de declaraciones del contrato principal numero **MAB/SE/PEMC-R33-FI/2023-45**, así mismo declaran que las mismas no les han sido revocadas ni modificadas.

ANTECEDENTES:

Primero.- Con fecha **10 de noviembre del 2023,** se celebró el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado **MAB/SE/PEMC-R33-FI/2023-45** en virtud del cual **"El Contratista"** se obligó a ejecutar la obra pública consistente en: **CONSTRUCCIÓN DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE ABASOLO, GTO., LOCALIDAD ABASOLO, EN LA COLONIA LOMAS DE SANTA MARÍA, CALLE RAYÓN ORIENTE.**

Segundo.- En dicho contrato se estableció como plazo de ejecución un periodo de **48** (cuarenta y ocho) días naturales comprendidos del **13** de **noviembre** del **2023** al **30** de **diciembre del 2023.**

ESTE PROGRAMA ES AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL

OPERADO
2023
FISE

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONVENIO MODIFICATORIO EN TIEMPO No. **MAB/SE/PEMC-R33-FI/2023-45/AT-01**

Tercero.- El día **08 de diciembre del 2023** se elaboró **convenio de ampliación en monto** no. **MAB/SE/PEMC-R33-FI/2023-45/AM-01**, por la cantidad de **$$180,265.91 (ciento ochenta mil doscientos sesenta y cinco pesos 91/100 M.N.)** quedando un total de lo ejecutado de **$2,992,249.59 (dos millones novecientos noventa y dos mil doscientos cuarenta y nueve pesos 59/100 M.N.)**

Cuarto.- Posteriormente en fecha **11 de diciembre del 2023** se celebró **convenio de diferimiento en tiempo** no. **MAB/SE/PEMC-R33-FI/2023-45/DT-01**, donde se demuestro que el anticipo fue pagado fuera del plazo considerado, concediéndosele lo anterior, se tuvo quedando como nuevo periodo de ejecución del **11 de diciembre del 2023** al **27 de enero del 2024**.

Quinto.- Para el presente caso existen causas que ameritan que se considere ampliar el plazo otorgado para la ejecución de los trabajos en virtud a que se han presentado las siguientes circunstancias imprevistas durante la ejecución de la obra:

- **Volúmenes excedentes, y**
- **Conceptos fuera de catalogo**

Y que de tales circunstancias se cuenta con elementos objetivos y documentales que las acreditan, y que justifican la modificación al plazo otorgado a través de **un incremento en el tiempo de ejecución**, y que se evidencia través del **programa de obra y dictamen de supervisión y notas de bitácora.** Documentación que se anexa al presente convenio.

Dados los antecedentes anteriores, las partes convienen en las siguientes:

E PROGRAMA ES PUBLICO
NO A CUALQUIER PARTIDO
ITICO. QUEDA PROHIBIDO
SO PARA FINES DISTINTOS
L DESARROLLO SOCIAL

CLAUSULAS:

Primera.- Ambas partes manifiestan que celebran el presente convenio modificatorio que tiene por objeto ampliar el plazo de ejecución de los trabajos de la obra pública: **CONSTRUCCIÓN DE**

OPERADO
2023
FISE

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONVENIO MODIFICATORIO EN TIEMPO No. **MAB/SE/PEMC-R33-FI/2023-45/AT-01**

CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE ABASOLO, GTO., LOCALIDAD ABASOLO, EN LA COLONIA LOMAS DE SANTA MARÍA, CALLE RAYÓN ORIENTE.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los municipios de Guanajuato establece que la contratante dentro del programa de inversión aprobado y por razones fundadas y explicitas, podrá modificar en tiempo, volumen de obra y costo, los contratos de obra pública o de servicios y suministros relacionados con la misma, mediante la celebración de convenios en los que se pactaran las nuevas condiciones y que las modificaciones no deberán en modo alguno afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza, características esenciales del proyecto, metas y objeto de contrato original.

Segunda.- Las partes convienen en que se modifica el plazo otorgado para la ejecución de la obra para quedar de la siguiente forma:

1. Plazo originalmente otorgado para la ejecución de los trabajos	**48 (cuarenta y ocho días naturales)**	**100%**
2. Ampliación en tiempo concedida	18 (dieciocho días naturales)	38.00%
3. Plazo de ejecución total	66 (sesenta y seis días naturales)	138.00%

De tal forma quedara como fecha concedida del **28 de enero del 2024** y con fecha de terminación el día **14 de febrero del 2024.**

Tercera.- El contratista se obliga a presentar la ampliación a la garantía de cumplimiento, en el tiempo y forma que establece el contrato principal; tal y como lo dispone el artículo 80 fracción II párrafo tercero de la ley de la materia.

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL

OPERADO 2023 FISE

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONVENIO MODIFICATORIO EN TIEMPO No. **MAB/SE/PEMC-R33-FI/2023-45/AT-01**

Cuarta.- Las partes manifiestan que a excepción a lo expresamente estipulado en este convenio, continúan rigiendo todas y cada una de las clausulas y declaraciones del contrato original.

Quinta.- En la celebración del presente convenio manifiestan las partes que no existe dolo, error, lesión o mala fe, y que en caso de que existiere alguno de ellos este convenio quedara sin efectos.

Sexta.- para la interpretación del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del lugar de la firma; renunciando "el contratista" al que le pudiere corresponder por virtud de su residencia.

El presente convenio se firma en la ciudad de Abasolo, Gto., el día **26 de enero de 2024.**

POR "EL MUNICIPIO"

PRESIDENCIA MUNICIPAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ABASOLO, GTO.

Lic. Rocío Cervantes Barba
Presidenta Municipal de Abasolo

SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ABASOLO, GTO.

Lic. Carmina Téllez Delgado
Secretaria del H. Ayuntamiento

PRESIDENCIA MUNICIPAL OBRAS PUBLICAS ABASOLO, GTO.

Arq. Rubén Pichardo Aguiñaga
Director de Obras Públicas

ESTE PROGRAMA ES PUBLICO AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL

2024, a 200 años de la instalación del Primer Congreso Constituyente de Guanajuato"

OPERADO
2023
FISE

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONVENIO MODIFICATORIO EN TIEMPO No. **MAB/SE/PEMC-R33-FI/2023-45/AT-01**

POR EL CONTRATISTA
CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA CONURVA, S.A. DE C.V.

Ing. Sergio García Baca
Representante legal

ROGRAMA ES PUBLICO
JENO A CUALQUIER PARTIDO
POLITICO. QUEDA PROHIBIDO
EL USO PARA FINES DISTINTOS
AL DESARROLLO SOCIAL